

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL **CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MTRA. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR CONSTANTINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONECULTA-CHIAPAS"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR SU RECTORA **DRA. INDRÁ RUTH TOLEDO COUTINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPCHIAPAS"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

**REVISADO**

**I.- DECLARA "EL CONECULTA-CHIAPAS" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:**

- I.1.-** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE INTERES PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO UNA ENTIDAD DE SECTORIZADA, POR SER LA CULTURA UN VALOR UNIVERSAL QUE SE INTEGRA TRANSVERSALMENTE CON LOS DEMÁS SECTORES, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 388, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
- I.2.-** MEDIANTE DECRETO NÚMERO 358, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NÚMERO 359, DE FECHA DOS 02 DE MAYO DE 2006, SE EXPIDE LA LEY PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, ESTABLECIÉNDOSE EN SU NUMERAL 7, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CITADO CONSEJO, ESTABLECERÁ EL SISTEMA ESTATAL DE ANIMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS, CUYAS ACTIVIDADES SERÁN DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA FORTALECER, INVESTIGAR, PRESERVAR, PROMOVER Y/O DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES DE TODAS LAS CULTURAS DE LA ENTIDAD E INCIDIR EN EL PROCESO DE DIÁLOGO INTERCULTURAL Y COMPRENSIÓN ENTRE LOS PUEBLOS, DESTINANDO PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECIAL A LAS EXPRESIONES CULTURALES EN RIESGO DE EXTINCIÓN Y A TODA LA POBLACIÓN DE MANERA INCLUYENTE, INCORPORANDO TODAS LAS EDADES, GÉNEROS, GUSTOS, REGIONES Y CAPACIDADES DIFERENTES.
- I.3.-** DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ANIMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE INVOKA EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS QUE A LA LETRA DICE: *"DISEÑAR CONJUNTAMENTE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS MARCOS DE CONCERTACIÓN E INSTRUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CULTURALES EN FORMA CONCURRENTE"*.
- I.4.-** SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR CONSTANTINO**, QUIEN CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, EN SU NUMERAL 15. ENTRE SUS FACULTADES COMO DIRECTORA GENERAL DE "CONECULTA-CHIAPAS", SE ENCUENTRAN LAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 42, DE LA LEY DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, 17, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, Y LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN III, Y 14, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

ARTES DE CHIAPAS, ESTÁ LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, ASÍ COMO LA DE SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ENTRE ALGUNOS OBJETOS, DE LOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS EN SU ARTÍCULO TERCERO.

I.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NUMERO 2151, COLONIA SAN ROQUE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

I.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CEC-961211-KV8**.

**II. DECLARA "LA UPCHIAPAS":**

II.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 276-2ª SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL, 1694-A-2004 BIS. DE IGUAL MANERA DE SU REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 181, TOMO III, DE FECHA MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009, PUBLICACIÓN 1218-A-2009, ASÍ COMO DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 065 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, PUBLICACIÓN 0590-A-2019.

II.2.- SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE ACTUALMENTE EN LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 Y 23 FRACCIONES I Y XIV, DEL MENCIONADO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO:

A) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.

B) LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, QUE FACILITEN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.

C) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, A SUS ALUMNOS, EGRESADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

D) PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE.

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

E) IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS: LAS DE PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UPC041201FX3**.

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ – PORTILLO ZARAGOZA KM. 21+500, COLONIA LAS BRISAS, DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 29150.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O AFECTARLO DE NULIDAD.

III.2. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** – EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES “**LAS PARTES**” DESARROLLÁN ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN CONSEGUIR EL MÁXIMO DESARROLLO EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, VINCULADAS A LOGRAR EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FIN DE DAR IMPULSO A LOS DERECHOS CULTURALES, COMUNITARIOS Y A LA CULTURA DE PAZ EN NUESTRO PAÍS.

**SEGUNDA. ACCIONES.** – PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, “**LAS PARTES**” PODRÁN REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. ESTABLECER BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES DE INVESTIGACIÓN, Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA;
2. PERMITIR EL USO DE INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO EN COORDINACIÓN POR “**LAS PARTES**”;
3. ORGANIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL;
4. INTERCAMBIAR INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE LAS ACCIONES PROPUESTAS POR “**LAS PARTES**”;

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

5. SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ANEXOS TÉCNICOS, FORMALIZÁNDOLOS MEDIANTE ESCRITO DE CONFORMIDAD CON "LAS PARTES", A FIN DE DETALLAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES CONCRETAS EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE QUE PRETENDAN DESARROLLAR;
6. LAS DEMÁS QUE "LAS PARTES" CONSIDEREN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**TERCERA. - COMPROMISOS DEL "EL CONECULTA-CHIAPAS". - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "CONECULTA-CHIAPAS" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

1. DESIGNAR AL PERSONAL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
2. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMO: ENCUENTROS, PRESENTACIONES, TALLERES, COLOQUIOS, INTERCAMBIOS DE SABERES Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON TEMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EDUCATIVOS;
3. ORGANIZAR ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN ACCIONES COADYUVANTES, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS;
4. DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DE LA PRESENTE COLABORACIÓN;
5. TODA ACCIÓN QUE CONTRIBUYA A ENRIQUECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UPCHIAPAS". - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UPCHIAPAS" SE COMPROMETE A LLEVAR A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

1. DESIGNAR AL PERSONAL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
2. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMO: ENCUENTROS, PRESENTACIONES, TALLERES, COLOQUIOS, INTERCAMBIO DE SABERES Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON TEMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EDUCATIVOS;
3. ORGANIZAR ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN ACCIONES COADYUVANTES, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS;
4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE REALICE "EL CONECULTA-CHIAPAS";
5. DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DE LA PRESENTE COLABORACIÓN;
6. TODA ACCIÓN QUE CONTRIBUYA A ENRIQUECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS, QUE AL EFECTO SUSCRIBAN,**

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR, CON PRECISIÓN, SUS OBJETIVOS, ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO; EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, CONTROLES DE SEGUIMIENTO, ASÍ COMO ÁQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO REPRESENTA DE NINGUNA FORMA UN ACUERDO DELEGATORIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE "LAS PARTES", POR LO CUAL NO PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE DE LAS OTRAS Y MUCHO MENOS TRATÁNDOSE DE ACTOS O ACTIVIDADES O ATRIBUCIONES PROPIAS DE "LAS PARTES" QUE IMPLIQUEN DONATIVOS EN DINERO O EN ESPECIE, ACTOS DE COMERCIO O ÁNIMO DE LUCRO. EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR, ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO, EL NOMBRE O LAS INICIALES DE "LAS PARTES", EN AQUELLOS ACTOS EN LOS QUE NO EXISTA ACUERDO PREVIO EN EL QUE CONSTE POR ESCRITO LA APROBACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES", ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA DE LA UTILIZACIÓN DE SUS LOGOTIPOS, DE SUS SIGLAS O DE SUS NOMBRES EN CUALQUIER ACTO PÚBLICO O PRIVADO. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ENTIENDE QUE "LAS PARTES" ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

**SEXTA. ENLACES.** - PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SIN PERJUICIO DE QUE SE ESTABLEZCAN COMISIONES CONJUNTAS CUANDO LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES ASÍ LO AMERITE, A QUIÉNES SERÁN SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR "EL CONECULTA-CHIAPAS" AL MTR. CICERÓN AGUILAR ACEVEDO, COORDINADOR DE ENSEÑANZA Y FOMENTO ARTÍSTICO, CON CORREO ELECTRÓNICO COEFA@CONECULTACHIAPAS.GOB.MX; O A QUIEN EN LO FUTURO LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

POR "LA UPCHIAPAS" A LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA VILLANUEVA, DIRECTOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA, CON CORREO ELECTRÓNICO CSOLANA@UPCHIAPAS.EDU.MX; O A QUIEN EN LO FUTURO LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDOS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO LE SEA POSIBLE.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", DURANTE SU VIGENCIA; PARA TAL FIN, DEBERÁ NOTIFICARSE CON ANTICIPACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN O ADICIÓN QUE SE PLANTEE REALIZAR A SU CONTENIDO, Y SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO CONSTEN POR ESCRITO Y ESTÉN FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES LEGALMENTE FACULTADOS; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

PRORROGADO PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, A MENOS QUE UNA DE "LAS PARTES" COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON UN MES DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** - EL PRESENTE CONVENIO ES DE NATURALEZA ESTRICTA Y ESENCIALMENTE CIVIL, CONSECUENTEMENTE NO EXISTE NI EXISTIRÁ EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES, NI ENTRE ESTOS Y SUS EMPLEADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD DE PATRÓN SUBSTITUTO; OBLIGÁNDOSE CADA UNA DE LAS PARTES A ASUMIR SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y LEGALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

EL PRESENTE CONVENIO NO CONFIGURA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS POR LO QUE NO SE ACTUALIZA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASIMISMO, LAS PARTES RECONOCEN QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO GENERA ENTRE LAS PARTES SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, RELACIÓN LABORAL ALGUNA O FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA A LAS ANTERIORES, POR LO QUE CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL O MERCANTIL QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS O RESOLUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CONSIDEREN APLICABLES, EN CONSECUENCIA, SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DA CADA UNA DE LAS PARTES, EL OPORTUNO, EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS APLICABLES QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS IMPONEN EN SU CARÁCTER DE PATRÓN RESPECTO DE SU PROPIO PERSONAL.

**DÉCIMA PRIMERA. -SUBCONTRATACION.** - EN EL CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DECIDA AUXILIARSE O CONTRATAR RECURSOS HUMANOS, RECONOCE EXPRESAMENTE COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES RELACIONADAS CON ÉL DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN, QUEJA O PROCEDIMIENTO QUE LLEGAREN A PROMOVER EN CONTRA DE ÉSTA ÚLTIMA, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DICHA LIBERACIÓN IMPLIQUE.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTE UTILICE A SUS EMPLEADOS, AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES , MATERIA DE ESTE CONVENIO, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS CONTRATE SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE LA OTRA PARTE Y EL PERSONAL CITADO, SIENDO POR TANTO, A CARGO DE LA PARTE CONTRATANTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCALES, CIVILES, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE REALICE, POR LA PARTE CONTRATANTE SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS SALARIOS, PRESTACIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, Y DE CUALQUIER OTROS COSTOS QUE SE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DE LA CONTRATACIÓN, TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PARA CON DICHS TRABAJADORES O AGENTES O CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS U OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS O RESOLUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES APLICABLES, QUE RESULTEN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.



CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE “CONVENIO”.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS OBRAS, PROCESOS, PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, INNOVACIONES O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE RESULTE DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE “CONVENIO”, SE DARÁ A ÉSTAS EN RAZÓN DEL PORCENTAJE DE LAS APORTACIONES QUE CADA UNA DE ELLAS HAYA REALIZADO, DÁNDOSE ENTRE SÍ EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO A LOS INVESTIGADORES Y PERSONAL QUE HAYAN INTERVENIDO.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN OPERARÁ PARA LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE ESTAS MODALIDADES SE ACUERDEN EN OTRO SENTIDO EN SU CLAUSULADO.

“LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE QUIEN TENGA LA FACULTAD DE OTORGARLA, LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SUS ÁREAS ACADÉMICAS Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ARTÍCULOS, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A DAR EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES. PARA LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ESTARÁ A LO REGULADO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

**DÉCIMA TERCERA. DEL RECONOCIMIENTO EN LAS PUBLICACIONES.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CADA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTÚE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE “CONVENIO”, SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTORÍA O CUALQUIER OTRO. ASIMISMO, SE RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS INVESTIGADORES Y PERSONAL QUE HAYAN INTERVENIDO EN DICHS TRABAJOS.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE “LAS PARTES” RECIBIRÁN Y/U OBTENDRÁN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA, YA SEA POR ESCRITO, DE FORMA VERBAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, O BIEN, POR CUALQUIER OTRO MEDIO. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN U OBTENGAN POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR SE OBLIGAN A MANTENER LOS DATOS RELATIVOS A AMBAS CON TAL CARÁCTER Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVELADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO POR MANDAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE; DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A NO CEDER O TRANSMITIR A TERCEROS CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DEL CONTRATO, NI ENVIAR PUBLICIDAD SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS.

**DÉCIMA QUINTA. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS DATOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ENTERADOS DE QUE SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AMBAS PARTES, LAS CUALES SON CONSUNTABLES EN SUS PAGINAS WEB.

CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** – EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, **“LAS PARTES NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR, MEDIANTE NINGÚN ACTO JURÍDICO, A TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE AQUÍ SE DERIVEN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. IGUALDAD DE GÉNERO.** **“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE PARA IMPULSAR LA EQUIDAD DE GÉNERO INSTITUCIONALIZANDO SU PERSPECTIVA Y TRANSVERSALIDAD A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, MEJORAR EL TRATO ENTRE GÉNERO, EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES Y LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO PARA LAS MUJERES, DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO Y LO QUE SE DERIVEN DE ÉL, SE INCORPORARÁ LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PROMOVRIENDO CON ELLO UNA MIGRACIÓN HACIA UNA CULTURA ORGANIZACIONAL INCLUYENTE A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PERMITAN MATERIALIZARLA EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** - **“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA O RECLAMO QUE SURJA DE, O EN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO Y CUALQUIER ENMIENDA SUBSECUENTE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU FORMACIÓN, VALIDEZ, EFECTO VINCULANTE, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN, ASÍ COMO RECLAMACIONES PROCEDENTES, SE REMITIRÁN Y DETERMINARÁN FINALMENTE MEDIANTE MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ELEGIDO ENTRE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O ARBITRAJE. PARA TALES EFECTOS, SE DESIGNA AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO ÓRGANO ANTE EL CUAL SE VENTILARÁ EL MECANISMO ELEGIDO POR LAS PARTES. LA DISPUTA, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN SE DECIDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.**

LAS RESOLUCIONES ACORDADAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ANTES DESCRITOS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARÁN A NINGÚN ACUERDO, **“LAS PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR **“EL CONECULTA-CHIAPAS”**

POR **“LA UPCHIAPAS”**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR  
CONSTANTINO  
DIRECTORA GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO  
RECTORA**



CONSEJO ESTATAL  
PARA LAS CULTURAS  
Y LAS ARTES DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



CGCCI-CONECULTA-UP-164-2025

ENLACES

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CICERÓN AGUILAR ACEVEDO**  
COORDINADOR DE ENSEÑANZA Y FOMENTO  
ARTÍSTICO

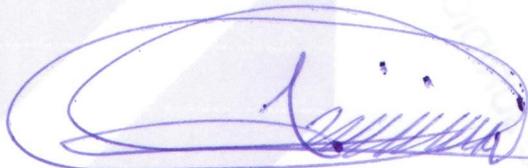
  
\_\_\_\_\_  
**DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO  
FARRERA**  
SECRETARIO ACADEMICO



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**REVISADO**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSUÉ RAFAEL AVENDAÑO PÉREZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
CONECULTA-CHIAPAS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA  
VILLANUEVA**  
DIRECTOR DE VINCULACION  
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CHIAPAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, DE FECHA 05 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, CONSTANTE DE NUEVE HOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO.